GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de septiembre de 2008
No. 60

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 198.- LEY PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

1810-2010

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 198

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I
NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés general y de observancia obligatoria en el Estado de México y tienen por objeto establecer medidas concretas de protección integral con la finalidad de salvaguardar la vida, la libertad, la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de los miembros de la familia, por parte de aquellas con las que tengan un vínculo familiar, mediante la prevención, atención y tratamiento de la Violencia Familiar, así como favorecer el establecimiento de medidas de tratamiento y rehabilitación a los generadores de esta, que permita fomentar una Cultura Estatal de la no violencia.

La presente ley también se aplicará cuando se ejerza violencia, sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo, pareja o matrimonio. De igual forma aquellos a quien se deposite el cuidado de los hijos o a las personas que sin ser familiar se les de éste trato.

Artículo 2.- Los bienes jurídicamente tutelados por esta ley son: La vida, la libertad, la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de la familia, por tanto, sus objetivos son:

I. Garantizar a los integrantes de la familia su derecho a vivir libres de violencia en los ámbitos público y privado;

II. El respeto a la dignidad humana e integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de la persona;

III. La protección de cada uno de los miembros de la familia;

IV. Asegurar la protección institucional especializada en la prevención y detección de la Violencia Familiar, en atención de los receptores de violencia y en la opción terapéutica para los generadores y receptores de Violencia Familiar;

V. Asegurar la concurrencia y optimización de recursos e instrumentos destinados para actuar contra el fenómeno;

VI. Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, asistencial, sanitario y publicitario;

VII. Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil que actúan en contra de la Violencia Familiar para buscar la protección y atención de los receptores de la misma; y

VIII. Promover programas permanentes de sensibilización y capacitación de los Servidores Públicos en la atención de casos de Violencia Familiar.

CAPÍTULO II
APLICACIÓN DE LA NORMA

Artículo 3.- La aplicación de esta ley corresponde:

I. Al Ejecutivo del Estado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

II. A las dependencias de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. Al Consejo para Prevenir y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de México; y

IV. A los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, a través de sus dependencias en el ámbito de sus competencias y por los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 4.- Para el cabal cumplimiento de los objetivos de esta Ley, las secretarías del Poder Ejecutivo del Estado, así como las instituciones públicas y privadas con competencia en materia de Violencia Familiar, ejecutarán y podrán proponer las acciones necesarias para erradicar la violencia, debiendo rendir mensualmente al Consejo informes relativos a la estadística sobre violencia; el Consejo los recopilará a través de la Secretaría Técnica para el efecto de diagnóstico, programación y seguimiento de acciones.

Las autoridades, dependencias e instituciones señaladas en esta Ley, deberán coordinarse a través de grupos de trabajo con temáticas especificas y especializadas, a efecto de instrumentar y ejecutar las acciones derivadas del Programa Anual de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Tipos de Violencia:

a. Violencia Familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por personas que tengan o hayan tenido relación de parentesco, por consanguinidad hasta el cuarto grado ascendente y colateral, por afinidad, por adopción, o por relación de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima.

b. Violencia Física: Es cualquier acto que infringe daño, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

c. Violencia Patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la violencia.

d. Violencia Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales pueden conllevar a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

e. Violencia Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad del receptor de violencia y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía del generador de violencia hacia el receptor de la violencia.

f. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de los integrantes del Grupo Familiar;

II. Asistencia: Puede constar de diversos tipos social, jurídica, médica y psicológica, que no implica el tratamiento, pues es sólo temporal;

III. Atención: Al apoyo profesional otorgado a los Receptores o Generadores de Violencia Familiar, de carácter médico, jurídico, psicológico, trabajo social o de cualquier otra naturaleza;

IV. Cultura de la No Violencia: Todas aquellas acciones que propicien la convivencia pacífica, armónica, familiar y social;

V. Consejo: Consejo para Prevenir y Erradicar la Violencia Familiar del Estado de México;

VI. Generador de Violencia Familiar: Es quien realiza actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual así como el daño patrimonial a la persona con la que tenga o haya tenido algún vínculo familiar, así como el lesionar los derechos de los miembros del Grupo Familiar;

VII. Grupo Familiar: Conjunto de personas vinculadas por relaciones de intimidad, mutua consideración y apoyo, parentesco, filiación o convivencia fraterna; o bien, tengan alguna relación conyugal o de concubinato;

VIII. Prevención: A todas aquellas medidas y acciones encaminadas a prevenir e impedir que se produzca Violencia Familiar;

IX. Programa Anual: Programa Anual de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México;

X. Receptor: Receptor de Violencia Familiar, persona que sufre el maltrato físico, psicológico, sexual y/o daño patrimonial; y

XI. Tratamiento: Al procedimiento integral proporcionado por instituciones públicas o privadas, tendente a la protección de los Receptores de Violencia Familiar, así como a la reeducación y rehabilitación de los Generadores de la misma.

CAPÍTULO III
SUJETOS DE LA NORMA

Artículo 6.- Se consideran sujetos de esta ley, en calidad de Generador o Receptor de Violencia, según sea el caso:

I. Los miembros integrantes del Grupo Familiar;

II. La persona con la que tiene o tuvo relación de concubinato, de pareja unida fuera de matrimonio o de noviazgo;

III. Cualquier miembro del Grupo Familiar sin importar edad y condición, con capacidades diferentes y adultos mayores, que estén sujetos a patria potestad y tutela, guarda, protección, educación, cuidado o custodia;

IV. Cualquier miembro del Grupo Familiar que aún cuando no tenga parentesco, haya habitado por cualquier razón en el domicilio familiar y que se le haya dado trato de familiar; y

V. Cualquier miembro del Grupo Familiar que haya o no habitado en el domicilio familiar y que hubiera tenido bajo su cuidado o atención remunerada o no, a un menor de edad, adulto mayor o persona con alguna capacidad diferente.

CAPÍTULO IV
CONSEJO PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 7.- El Consejo es un órgano técnico de coordinación interinstitucional de consulta, evaluación y seguimiento de las tareas, acciones y programas en la materia.

Artículo 8.- El Consejo se integra por:

I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo;

III. Un representante de cada una de las siguientes dependencias del Gobierno del Estado:

a. Secretaría de Salud.

b. Secretaría de Educación.

c. Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

d. Secretaría de Desarrollo Social.

e. Agencia de Seguridad Estatal.

f. Universidad Autónoma del Estado de México.

g. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

IV. Un representante del Consejo de la Judicatura;

V. Tres diputados de la Legislatura del Estado de México integrantes de las Comisiones Legislativas relacionadas con los temas de Equidad y Género, Derechos Humanos y Desarrollo Social; y

VI. Tres representantes de organizaciones sociales o privadas constituidas legalmente y cuyo trabajo se encamine a erradicar y atender la Violencia Familiar.

Las organizaciones señaladas en la fracción VI de este artículo, durarán en su cargo tres años y serán seleccionadas por el Consejo, de conformidad con la convocatoria que emita para tal efecto.

Los integrantes del Consejo tendrán voz y voto a excepción del Secretario Técnico, que tendrá voz pero no voto, y contarán con un suplente, todos los cargos serán honoríficos.

A invitación del Consejo, podrán asistir a las reuniones del mismo, con voz pero sin voto, representantes de organismos gubernamentales, no gubernamentales y de los sectores académicos, sociales y privados.

Artículo 9.- El Consejo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Aprobar el Programa Anual;

II. Promover la coordinación, colaboración e información entre las instituciones que lo integran, así como conformar grupos de trabajo especializados sobre los temas que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;

III. Evaluar semestralmente los logros, avances y en general, los resultados obtenidos del Programa Anual, los cuales se publicarán en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en los medios de comunicación al alcance del Gobierno del Estado de México;

IV. Fomentar la instalación de áreas especializadas en la atención de la Violencia Familiar en Instituciones Públicas y Privadas;

V. Actuar como unidad coadyuvante con las dependencias federales y organismos no gubernamentales con objetos afines, en los términos de las leyes y convenios o acuerdos de coordinación y colaboración que se celebren con tal propósito;

VI. Convenir, asesorar e informar a los Municipios para que coadyuven a la observancia y cumplimiento de la presente Ley;

VII. Identificar y analizar los problemas reales o potenciales de la Violencia Familiar, elaborando los estudios correspondientes y proponer principios y procedimientos para abordar su prevención y erradicación;

VIII. Elaborar, publicar y distribuir material informativo, a efecto de difundir el contenido de la presente Ley, con fines de prevención, disminución, atención y erradicación de la Violencia Familiar;

IX. Realizar convenios de coordinación con los medios de comunicación a fin de que participen en las acciones de prevención y difusión del contenido de la presente ley;

X. Proponer al Poder Legislativo la adecuación del marco jurídico en la materia;

XI. Proponer y promover la creación de albergues y la celebración de convenios con albergues de atención inmediata a las víctimas de violencia, procurando que estos cuenten con las medidas de seguridad necesarias;

XII. Proponer mecanismos de participación ciudadana para la prevención y erradicación de la Violencia Familiar;

XIII. Incentivar el estudio e investigación sobre la violencia en todas sus vertientes y difundir los resultados que deriven de estos estudios;

XIV. Recopilar, organizar y mantener actualizada la información de datos estadísticos en la materia, y publicarlos en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en los medios de comunicación al alcance del Gobierno del Estado de México;

XV. Promover cursos y foros de especialización que permitan la orientación de políticas públicas para el manejo integral de la Violencia Familiar;

XVI. Identificar fenómenos sociales que propicien la generación de Violencia Familiar para su atención oportuna;

XVII. Promover ante las autoridades educativas, la implementación de programas que propicien la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

XVIII. Generar intercambio de experiencias con organismos públicos, privados e internacionales sobre causas y formas de prevención, atención, asistencia, tratamiento y erradicación de Violencia Familiar;

XIX. Elaborar modelos de intervención, prevención, atención, asistencia, tratamiento y erradicación a la Violencia Familiar, así como evaluarlos y darles seguimiento;

XX. Diseñar y fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa, se previene, combate y sanciona la Violencia Familiar;

XXI. Expedir y aprobar su reglamento interno; y

XXII. Las demás que le confiera la presente Ley, y otros ordenamientos aplicables, así como aquellas que le sean necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 10.- El Consejo se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y con carácter extraordinario las veces que sea necesario.

Artículo 11.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Consejo ante las dependencias, entidades, centros, instituciones y cualquier otra autoridad, organización o agrupación docente de investigación o asistencia que se relacione con el objeto de la Ley;

II. Vigilar con apoyo del Secretario Técnico el cumplimiento de los acuerdos;

III. Proponer y someter a la aprobación del Consejo, el proyecto del Programa Anual;

IV. Someter a la aprobación del Consejo el informe semestral de resultados e informe anual de actividades;

V. Convocar a las sesiones del Consejo; y

VI. Las demás que le señalen ésta u otras leyes, su reglamento o las que le encomiende el Consejo.

Artículo 12.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones del Consejo, convocado legalmente por el Presidente;

II. Levantar las actas de las sesiones del Consejo;

III. Darle seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo, informándole al Presidente sobre su cumplimiento;

IV. Coordinar los trabajos técnicos que apoyen la realización y evaluación del desarrollo del Programa Anual;

V. Organizar y dirigir los anteproyectos a cargo del Consejo;

VI. Coadyuvar con las dependencias estatales y municipales en el diseño de políticas públicas dirigidas a apoyar y tutelar a los receptores de violencia;

VII. Coordinar a las dependencias públicas y privadas para que aporten datos estadísticos sobre la violencia, con el objeto de establecer un Sistema de Datos e Información sobre Casos de Violencia; los resultados se darán a conocer públicamente para fomentar e integrar las medidas destinadas a erradicar la Violencia Familiar y servirán de base para la elaboración del Programa Anual;

VIII. Servir de enlace entre el Consejo y las dependencias, entidades, centros e instituciones para el cumplimiento del objeto de esta Ley; y

IX. Las demás que le encomiende el Consejo y previstas para el cumplimiento de esta ley.

CAPÍTULO V
DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y TRATAMIENTO

Artículo 13.- Las medidas de prevención son las siguientes:

I. Aplicar las acciones de prevención contempladas en el Programa Anual, en las diferentes áreas y niveles de la Administración Pública;

II. Promover estrategias de capacitación y difusión por medios masivos de comunicación y otros para el conocimiento, detección y prevención de Violencia Familiar;

III. Capacitar al personal de las dependencias de la Administración Pública Estatal que puedan tener contacto con personas Receptoras o Generadoras de Violencia Familiar;

IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

V. Promover acciones y programas de protección y apoyo social a las personas receptoras de Violencia Familiar;

VI. Difundir los diferentes instrumentos jurídicos en materia de Violencia Familiar, a fin de que los conozca la población en general;

VII. Las demás que apruebe el Consejo; y

VIII. Las que se deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 14.- La Atención, Asistencia y Tratamiento se proporcionará a los Receptores y Generadores de Violencia Familiar por las dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado y de los municipios; basándose en modelos psicoterapéuticos reeducativos, tendientes a prevenir, disminuir y erradicar las conductas de violencia.

Artículo 15.- La Atención, Asistencia y Tratamiento deberá estar libre de prejuicios discriminatorios y de género, así como de patrones estereotipados de comportamiento, de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad, subordinación o discriminación y deberán ser gratuitos.

Artículo 16.- Los centros de Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar, proporcionarán los servicios que requieran tanto el Receptor como el Generador de Violencia, a efecto que puedan reorganizar su conducta, su vida en la sociedad y en la familia.

Artículo 17.- Los centros de Prevención, Atención y Tratamiento realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

I. Acciones Urgentes de Protección: Para garantizar la integridad física y psicológica del sujeto involucrado en el evento de violencia, de inmediato se procederá a solicitar las medidas de protección que se juzguen convenientes ante las autoridades Judiciales, sustanciando el procedimiento de acuerdo a los ordenamientos legales correspondientes, a efecto de que en las resoluciones que se dicten en materia de Violencia Familiar y delitos derivados de hechos de Violencia Familiar, decreten la rehabilitación y/o reeducación del agresor o del procesado, mediante los modelos de atención que para tal efecto se establezcan;

II. Terapias: En las que se darán elementos necesarios para que el sujeto relacionado con la Violencia Familiar pueda desenvolverse en un ambiente normal, reforzando su dignidad e identidad como miembro de la familia; y

III. Reeducación: Mediante esta acción se reforzarán los valores que como personas se deben de tener para el mejor desenvolvimiento en sociedad y por ende elevar la calidad de la relación familiar.

CAPÍTULO VI
CULTURA ESTATAL DE LA NO VIOLENCIA

Artículo 18.- Para desarrollar la cultura de la no violencia se realizarán acciones y campañas temporales y permanentes tendientes a:

I. Procurar la paz y armonía de las personas en su desarrollo integral;

II. Reconocer y respetar el pleno ejercicio de los derechos humanos;

III. Propiciar la generación de un entorno educativo y un medio ambiente social libre de estereotipos, tratos inhumanos y degradantes; y

IV. Desarrollar programas que impulsen una cultura de paz, a través de la promoción y difusión de los beneficios de la convivencia familiar y social pacífica.

CAPÍTULO VII
DEL PROGRAMA ANUAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 19.- El Programa Anual establecerá las estrategias, acciones y objetivos a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en el ámbito de su competencia, con la participación que corresponda de los sectores privado y social, para propiciar la prevención, asistencia, atención y tratamiento de la Violencia Familiar, así como fomentar la Cultura Estatal de la No Violencia.

Su ejecución se ajustará a la disponibilidad presupuestal, así como a las disposiciones y lineamientos que sobre el particular dicten las autoridades competentes.

Artículo 20.- El Programa Anual deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

I. Diagnóstico de la violencia en el Estado;

II. Objetivos y metas;

III. Estrategias, líneas de acción y componentes que permitan el logro de objetivos y metas;

IV. La temporalidad de las acciones de corto, mediano y largo plazo; y

V. La participación coordinada, integral, de las dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal y Municipal, con metodologías comunes sobre Violencia Familiar.

Artículo 21.- Los municipios deberán procurar la concordancia de las estrategias, acciones y objetivos que se aprueben con el Programa Anual, sin perjuicio de incorporar otras acciones que estimen necesarias para la consecución de los fines del mismo.

Artículo 22.- La ejecución del Programa Anual quedará a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia; para lo cual deberán prever lo conducente en la programación de sus presupuestos respectivos.

Artículo 23.- El Ejecutivo del Estado deberá promover programas educativos que contengan:

I. La formación en el respeto de los derechos y garantías fundamentales;

II. La igualdad de derechos entre hombres y mujeres;

III. La promoción de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia;

IV. La formación para la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social;

V. La identificación y eliminación de cualquier forma de Violencia Familiar; y

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta ley.

CAPÍTULO VIII
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 24.- A los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal o Municipal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, las que de ella se deriven, según corresponda, se les impondrán las sanciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y en otros ordenamientos aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Se abroga la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado de México, aprobada el 22 de noviembre del 2002 y publicada el 31 de diciembre del 2002.

TERCERO.- La presente Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

CUARTO.- El Consejo para Prevenir y Erradicar la Violencia Familiar del Estado de México, se instalará dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO.- El Consejo para Prevenir y Erradicar la Violencia Familiar del Estado de México expedirá el Reglamento con sujeción a la presente Ley, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor este ordenamiento.

SEXTO.- La sesión de instalación del Consejo para Prevenir y Erradicar la Violencia Familiar del Estado de México se realizará sólo con la presencia de su Presidente, Secretario Técnico, y los representantes señalados en las fracciones III, IV y V del artículo 8 de la presente Ley.

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Carlos Alberto Cadena Ortíz de Montellano.- Secretarios.- Dip. Guillermina Casique Vences.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Oscar Guillermo Ceballos González.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de septiembre de 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México
a 1 de Junio de 2007

CC. DIPUTADOS
SECRETARIOS DE LA H. "LVI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 28 fracción I y 81 y fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y el articulo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometemos a su elevada consideración, por tan digno conducto la presente ***Iniciativa de Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia en el Estado de México.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra todas las personas prevalece en la estructura social, económica, política y familiar. En especial en mujeres y niños de manera diaria con certeza se enfrentan ha actos de violencia, no menoscabando a la tercera edad y grupos vulnerables.

En los estereotipos sociales se ha considerado que cierta dosis de violencia entre personas en especial hacia las mujeres esta dentro de lo normal y puede permitirse, tratándose como asuntos privados en los que no debe inmiscuirse nadie, mucho menos el Estado, la sociedad y sus prejuicios se empeñan en ocultar y minimizar esta situación, que evidentemente discrimina a los generadores de violencia y a la victima, dando como resultado una descomposición social.

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos emitida por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, emanan diversos antecedentes Internacionales como: el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer el cual refiere que todos los Estados miembros reconocen la competencia del Comité para la eliminación de la discriminación contra la Mujer; para recibir y considerar las comunicaciones por una persona o grupo de personas que alegen ser receptores de violencia; la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia (Convención Do Pará Brasil), la Cumbre Mundial a favor de la infancia; la convención de los Derechos del Niño, son documentos que reconoce a los niños como parte fundamental para el desarrollo de la sociedad y por ende establece los derechos de éstos; la Conferencia Mundial de Beijing 1995, reconoce que la violencia en especial contra las Mujeres son un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, equidad, desarrollo y paz, viola y menoscaba el disfrute de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en donde se hace hincapié a que los gobiernos, sigan trabajando en pro de la igualdad entre los géneros.

Las personas que son receptoras y generadores de violencia representan el 70% pronosticando así que los actos violentos se repetirán, pese a que la gran mayoría considera que los golpes, gritos, insultos son necesarios para resolver los problemas. Esto genera la violencia en cascada, tal efecto hace que los hombres ejerzan violencia a las mujeres y estas repiten la agresión con sus hijos y su entorno social y los menores a su vez en su campo de acción; es necesario romper esta cadena viciosa que genera una sociedad inestable sin plenitud humana.

Es el Estado que en su deber ser, vela por la protección de las personas involucradas dentro de la violencia, mediante acciones concretas tales como la generación de políticas publicas encaminadas a la prevención y posterior a ello su erradicación; normas jurídicas eficaces que impacten la esencia del ser humano.

En tal sentido el presente ordenamiento tiene por objeto prevenir, atender, combatir toda forma de violencia que se ejerza en contra de cualquier persona; protegiendo el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales y promoviendo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato, que favorezcan su desarrollo y bienestar; estableciendo las medidas y mecanismos particulares de protección integral que coadyuven al logro del objeto de la presente ley y cuya finalidad sea prestar asistencia a los receptores de violencia, garantizar una vida de paz para obtener una democracia plena.

Es pensar en una generación a futuro de qué clase de ciudadanos queremos, con el reto de fortalecer a la familia y su vínculo con el Estado para tener una conexión estrecha entre vida pública y privada es vivir una vida sin violencia con inteligencia que se ejerza en contra de niñas y niños, mujeres y hombres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, así como grupos vulnerables.

Para el Revolucionario Institucional sostenemos que los valores universales y democráticos es el pilar fundamental para prevenir la violencia entre los géneros inculcar en el hogar, la escuela y la sociedad los principios rectores de esta ley que son el respeto a la libertad y dignidad humana; el rescate de valores humanos en todas las áreas y ámbitos de la vida; la igualdad jurídica entre las personas; la no discriminación; la protección del goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas; la tolerancia, y el desarrollo y uso de medios pacíficos en la solución de conflictos.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. LVI Legislatura el proyecto de **Ley para la Prevención y Erradicación de la violencia en el Estado de México,** misma que adjunto, para que, de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

DIPUTADA PRESENTANTE DE LA INICIATIVA DE LEY

L.A. TANYA RELLSTAB CARRETO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE EQUIDAD Y GÉNERO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
(RUBRICA)

Toluca de Lerdo, México, a de mayo de 2008

DIPUTADOS
SECRETARIOS DE LA
LVI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28

fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a su elevada consideración, por tan digno conducto La iniciativa de Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La entidad más importante de una sociedad es la familia.

Ésta es el canal primario para la transmisión de valores, es fuente de seguridad, confianza, afecto, guía, estímulo y educación, constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de una comunidad, como de una Nación.
Tiene una finalidad propia, que es formar personas y participar en el desarrollo integral de la sociedad, por ello el papel que juega en ella es trascendental.

Sin embargo, a pesar del objetivo fundamental que tiene la familia en nuestra sociedad, un tema que cobra día con día mayor relevancia y que es motivo de una gran preocupación social es la violencia. Particularmente la violencia familiar, que afecta a la población en general, pues a pesar de que se piensa todavía que los actos de violencia familiar son eventos que pueden afectar en el interior de la familia y que no ameritan demasiada atención, es una de las formas de violación de los derechos humanos más extendida y que se produce a diario en todos lo países y regiones, independientemente del nivel de desarrollo. Uno de los velos que cubren a la violencia familiar está tejido con los hilos de "lo natural".

La manifestación recurrente en los medios de información y publicidad, fomentada por organismos gubernamentales y no gubernamentales, sobre la violencia familiar; hizo notar la necesidad de implementar acciones colectivas e institucionales para poder prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar. Es decir, modificar los patrones culturales que justifican o propician socialmente, la violencia dentro de la familia.

Debe entenderse que la violencia familiar no sólo son golpes, sino abuso, físico, psicológico, sexual, moral, indiferencia y desintegración, entre otros. La violencia familiar esta definida por nuestra legislación: como toda acción, omisión o abuso que afecte la integridad física, psicológica, moral, sexual, patrimonial y la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar.

En la actualidad, la violencia familiar por sus dimensiones e impacto en la población, se ha convertido en un grave problema de salud pública. Y dentro del seno familiar, son las mujeres, los niños, las niñas, y las personas adultas mayores las principales víctimas de este tipo de violencia. Así, podemos señalar que la violencia familiar implica una serie de comportamientos que pueden afectar de forma determinante a sus integrantes.

Resulta importante reflexionar acerca de la violencia familiar, no sólo porque causa daños en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, sino también, por las repercusiones que esto causa hacia el exterior; por ejemplo las

consecuencias de ésta en los valores sociales e individuales, la desintegración del núcleo familiar y el incremento de la delincuencia."

El maltrato y la conducta delictiva suelen aparecer en los mismos ambientes familiares.

Al propiciarse la violencia dentro del hogar, en muchos de los casos son los hijos los que reciben las mayores consecuencias, y teniendo en cuenta lo que influyen los padres en la vida de los hijos, no puede extrañarnos que el maltrato y la violencia familiar tengan consecuencias devastadoras. Las que quizá se manifiesten años más tarde bajo la forma de un comportamiento antisocial y autodestructivo: cuando un niño vulnerable es víctima de violencia familiar, el resultado puede ser una lesión corporal, baja autoestima, angustia, falta de empatía con los demás, dificultad para entablar relaciones sociales, drogadicción o alcoholismo, delincuencia, suicidio y homicidio.

Cuando jóvenes y niños, crecen en un ambiente violento, puede acarrear a ellos conductas antisociales, que en la mayoría de los casos se traducirán en conductas delictivas, lo que posteriormente se traduce en problemas que afectan a la sociedad en general.

La violencia familiar, puede generar comportamientos que son anuncios de la presencia de una personalidad antisocial, generada, en muchas ocasiones, por las situaciones de violencia y maltrato dentro de la familia, y las víctimas de maltrato suelen presentar rasgos propios de la predelincuencia.

Conductas que son capaces de trastornar la vida del adolescente, y en su conjunto presumen que al llegar a la adultez tendrá una personalidad antisocial, el maltrato torna al adolescente proclive a convertirse en delincuente.

Si es tratado con violencia, cargará con el peso de su furia oprimida. Si sufre un abuso sexual o emocional, buscará alguna forma de compensar o vengar su resentimiento o autodesprecio. Por una variedad de razones, los problemas de conducta de los niños maltratados pueden persistir en la adolescencia como conductas antisociales y en la adultez como actos criminales.

La manifestación de la violencia no disipa la hostilidad y la tensión sino que tiende a aumentar la probabilidad de que en el futuro la violencia se repita.

Una sociedad violenta esta integrada por familias violentas; padres que no se respetan entre sí, ni tratan con afecto a sus hijos, generan conductas violentas. La represión por parte de los adultos, lleva a que el trastorno de conducta reprimido y no tratado desemboque en acciones que por su entidad jurídico-social son definidas como delitos.

El joven, mas allá de su edad y las diferencias que conlleva, no es el único protagonista activo de los episodios agresivos que conmueven a una sociedad, no debe tomarse como un hecho aislado y accidental, sino como una situación que permite bucear en su historia y hallar explicaciones dolorosas, pero válidas para aplicar políticas preventivas de la delincuencia.

Y la prevención de la violencia familiar es un elemento importante, pues todo lo anterior nos demuestra que la violencia familiar es factor de la generación de delincuencia, sobre todo en jóvenes que se ven afectados por esta problemática, la cual se manifiesta de diferentes formas, pero que igual causan daño a sus integrantes.

En los casos de la violencia contra las mujeres, diversos estudios han demostrado que este tipo de violencia no distingue grupos socioeconómicos, edad o niveles educativos. La violencia contra las mujeres no respeta fronteras geográficas, culturales o económicas, ni edades.

Tiene lugar en el trabajo y en las calles, pero su principal manifestación es dentro del ámbito familiar. La violencia en el ámbito doméstico es una de las causas más comunes de lesiones en la mujer. Uno de los aspectos más preocupantes de la violencia que se ejerce sobre las mujeres es la que proviene de su pareja.

Los actos de violencia (física, emocional, económica y sexual), por parte del compañero o esposo, los cuales pueden sufrirlas las mujeres en varias o en todas sus manifestaciones, lesionan en todos los casos su identidad, autoestima y autodeterminación como seres humanos. Acarrea como consecuencias diversas situaciones, como enfermedades, depresión, maltrato a los hijos, abuso de drogas o alcohol, lesiones, discapacidad, el homicidio o el suicidio.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 20033, realizada por iniciativa del Instituto Nacional de las Mujeres, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer UNIFEM, reveló que aproximadamente una de cada dos mujeres casadas o unidas de 15 años y más, y con la pareja residiendo en el hogar, sufrió al menos un incidente de violencia por parte de su compañero o esposo de tipo emocional, física, económica o sexual, en los 12 meses previos al levantamiento de esta encuesta.

De estos tipos de violencia, la que más frecuentemente padecen las mujeres es la emocional, que la sufren 38.4 por ciento de las mujeres que refirieron violencia durante el año previo a la entrevista, la cual recae directamente sobre su autoestima.

La violencia económica afecta casi a 30 por ciento de las mujeres.

La violencia física la sufren 9.3 por ciento de las mujeres.

La violencia sexual es sin duda una de las expresiones más fuertes de la violencia hacia la mujer, y 8 de cada 100 mujeres se ven violentadas de esta manera.

En cuanto a la violencia en la familia de origen y en la infancia la ENDIREH también permite identificar situaciones de violencia que vivieran la mujer y su pareja durante la infancia y dentro de la familia de origen de uno y otro.

Al respecto, se encontró que más mujeres con violencia conyugal que sin ella fueron objeto de maltrato durante su infancia: 55 de cada 100 mujeres víctimas de maltrato por parte de su pareja sufrieron violencia en su familia de origen, contra 34 de cada 100 mujeres que no viven violencia conyugal.

65 de cada 100 mujeres que en su infancia sufrieron violencia física o sexual, actualmente la siguen padeciendo, pero ahora por parte de su pareja.

De ahí que en el ámbito familiar, 55 de cada 100 mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja viven más de un tipo de violencia. Seis de cada cien padecen los cuatro tipos de violencia: emocional, económica, física y sexual.

El hogar como el lugar de ocurrencia de homicidios, remite a la violencia familiar y de género. 37.5% de los homicidios femeninos ocurren en el hogar a nivel nacional. En México mueren diariamente por causas violentas cerca de 30 mujeres en promedio, una de cada cinco muertes violentas femeninas tiene lugar en el hogar, por homicidios y suicidios.

En 2004 la Organización Mundial de la Salud señaló en un estudio que en México, sólo por homicidio, mueren cada año mil 372 mujeres, es decir, 3.1 por cada 100 mil habitantes.

En el 2006, se informó por parte de la Procuraduría General de la República que en México cada año son asesinadas mil 600 mujeres, pero lo peor es que el mayor número de esas muertes están relacionadas a conflictos familiares y con el crimen organizado.

Las estadísticas señalan, en el 11.5% de los homicidios como presunto agresor a un familiar de la fallecida. El estado de México es una de las nueve entidades del país con más de las dos quintas partes de los homicidios femeninos que tienen lugar en el hogar.

En el 2003, 53% de un total de 10,949 fallecimientos femeninos por causas violentas, ocurrieron en ocho entidades federativas: el estado de México concentró 24% de los homicidios femeninos ocurridos en el país.

El estado de México se encuentra entre los estados con tasas más altas de homicidios y suicidios de mujeres en el país, con poco más de 5 muertes por violencia (homicidios y suicidios) por cada 100 mil mujeres.

Según un estudio realizado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, mediante la Fiscalía Especial para la Atención de Homicidios Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Delitos Relacionados con Violencia Familiar y Sexual, en colaboración con diputados locales, el Consejo Estatal de la Mujer y organizaciones no gubernamentales, los homicidios dolosos de mujeres van en aumento en el estado de México.

El año pasado se reportó un aumento del 30% de homicidios dolosos contra mujeres en comparación con el 2005. Señaló que el grupo de edad más vulnerable, es el que ocupa el rango de los 11 a los 20 años, en el que se ubica el 27.5 por ciento de las víctimas registradas en el 2006.

De los resultados que arroja el estudio del año 2006, se detecta que el 6.5% de los casos de homicidios dolosos de mujeres se trata del novio o la pareja, en el 5.8% el concubinario; también figuran los padres y madres biológicos, las parejas de las madres, los, hijos, nietos, tíos, sobrinos, ex parejas sentimentales, incluso amigos o conocidos de familiares.

La gran mayoría de los casos de muertes violentas de mujeres en el hogar, se dan por causas de violencia familiar, y gran parte de éstas las comete la pareja. Asimismo se han dado casos en que el homicidio de niñas y adolescentes son cometidos por el padre biológico o por la pareja de la madre y en ocasiones la violencia ejercida es consentida por la mujer o incluso ejercida también por ella.

También se detectaron casos de suicidios, entre los que figuran adolescentes de entre 12 y 18 años, y mujeres adultas de 23 hasta 50 años.

En cuanto a los suicidios de adolescentes, en las averiguaciones previas no existe causa aparente, pero en algunos casos se puede apreciar la existencia de violencia familiar debido a los sucesos anteriores al suicidio. Hubo también casos de mujeres embarazadas, lo que aumenta la preocupación por las consecuencias que puede acarrear este problema.

Los municipios de mayor incidencia son: Ecatepec, Nezahualcoyotl, Toluca, Tlalnepantla, y Valle de Bravo.

Con respecto al maltrato infantil se reconoce que en la mayoría de las ocasiones se presenta en un contexto de violencia familiar y que ocurre en todos los niveles económicos, sociales e intelectuales. El círculo de la violencia que se vive en el interior de las familias se completa al analizar la violencia que se ejerce sobre los hijos por parte de la mujer o su pareja.

Se sabe que son las madres quienes ejercen el maltrato infantil con mayor frecuencia, seguidas por los padres, los padrastros, las madrastras y los abuelos.

La violencia sobre los hijos es más frecuente en los casos en que existe violencia dentro de la pareja. La violencia ejercida sobre los hijos es mayor por el lado de la mujer que por el lado del hombre, padezca o no la mujer violencia y sea cual fuere el tipo de violencia que sufre.

Esta situación también se aprecia, aunque en menor magnitud, entre mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja y que declararon que él ejerce violencia en contra de sus hijos: 40.5% de las que son víctimas de violencia física por parte de su esposo y 36.6% de las que padecen violencia sexual declararon que su esposo o compañero es violento con sus hijos.

Las mujeres pueden agredir y ser violentas, pero la mayor parte de la violencia sexual, física y emocional es cometida por el hombre contra la mujer.

La violencia familiar es un problema social de grandes dimensiones, y como mencioné, también es considerada como un problema de salud pública.

Sus consecuencias ponen en riesgo la salud e incluso la vida de los grupos de población que son más vulnerables en función de su sexo, edad y condiciones físicas: mujeres, niñas, niños, ancianas, ancianos y personas discapacitadas. Esta violencia, en la mayoría de los casos es ejercida por hombres en contra de mujeres y niñas.

A pesar de su gran impacto en la salud, aún son muy pocas los personas que deciden dar la cara a la violencia familiar, la cual se expresa en lesiones físicas y psicológicas que presentan muchas de las mujeres que acuden todos los días a los centros de salud.

Diversas organizaciones e instituciones nacionales e internacionales se han preocupado por atender y abordar el maltrato de niñas, niños y mujeres en el ámbito familiar; gracias a su labor ha empezado a ser evidente para la sociedad la importancia del problema, el cual ha sido reconocido como un tema de salud pública, y se han instrumentado las primeras acciones para eliminarlo.

La violencia familiar es la tercera causa de pérdida de vida saludable de una mujer; sus consecuencias en la salud reproductiva son entre otras: embarazo no deseado, infecciones de transmisión sexual, abortos espontáneos o en condiciones de alto riesgo.

La atención a la violencia familiar genera gastos significativos en los recursos asignados al sector salud y tiene un alto costo en la pérdida de años de vida saludable en las mujeres, como ya se mencionó.

Hay que tener presente que los actos cometidos por el agresor pueden ser o no recurrentes, pero que definitivamente, debido a los factores que determinan la personalidad del agresor y su medio, una vez que se manifiestan signos de violencia en el hogar se estará produciendo un ciclo de violencia, cualquiera que sea su grado de peligrosidad.

En la actualidad se han dado grandes pasos para dar respuestas sociales y jurídicas en torno a la práctica de relaciones de igualdad y respeto entre los miembros de la familia.

Sin embargo, quedan tareas por hacer para lograr la protección eficiente de las personas receptoras de violencia familiar, como también para prevenir y eliminar, en la medida de lo posible, el juego de roles y de abuso de poder que existen en la relaciones de familia y afectivas, en la que unos continúan siendo la cabeza de familia o tienen una posición de fuerza, física o psicológica, frente a la víctima, y los segundos una situación de subordinación.

En el 2002, se aprobó en el Congreso Local, la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado de México, ordenamiento jurídico que marcó un gran precedente en reconocer y tratar el problema. Sin embargo, en la actualidad tal normatividad que debe hacerle frente a esta creciente y lacerante problemática, debe contemplar aspectos mas complejos como lo es, fomentar una cultura de la no violencia e impulsar políticas públicas tendientes a erradicarla, atacando el problema de raíz. Además de fomentar estudios para identificar los tipos de agresión y los motivos que dan origen a los mismos.

La Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar, es el instrumento jurídico necesario para atacar el problema, a la vez pretende contribuir a avanzar en el camino de la igualdad entre hombres y mujeres, al establecer la reestructuración del Consejo para Erradicar la Violencia Familiar en el cual participan Secretarías y organismos encargados de velar por la educación, la salud, la seguridad, el mejoramiento de los grupos vulnerables, etc.

También, se le da una participación activa a la sociedad organizada; facilitándole entre ellas una coordinación sistematizada con la finalidad de que puedan realizar acciones y programas en conjunto y no duplicar esfuerzos, sino sumarlos, con el fin de erradicar la violencia familiar, y aún más allá, se pretende crear una cultura de la no violencia que se enfoca principalmente a la prevención de conductas violentas, fomentando la convivencia familiar y social pacífica.

Se ha detectado un avance mínimo, pero valioso y positivo en la atención del problema, no obstante a ello, no es suficiente, es menester proveer a la víctima de una asistencia integral, personalizada y especializada desde el momento en que decide solicitar el auxilio de las autoridades o de las instituciones encargadas en velar por su cuidado.

Debe existir una mayor cercanía con los servidores públicos que le atienden, los cuales deben contar con una profesionalización específica, a fin de otorgar seguridad a la víctima que pasa por una fuerte presión emocional.

Es por ello, que se propone instituir una herramienta que le de una respuesta rápida e integral a las víctimas de violencia, pretendiendo en todo momento, defender y promover el desarrollo y armonía de las familias mexicanas, a través de un cambio profundo en la conducta de los familiares, a través de una cultura diferente, que se espera lograr con los medios e instrumentos previstos en la legislación.

Nuestra iniciativa reconoce la importancia de velar y proteger a los receptores de violencia, sin descuidar al generador de violencia puesto que no se pretende criminalizarlo, sino por el contrario, se le reconoce como parte de la sociedad y por ende hay que buscar una formula que evite desplegar algún tipo de conducta violenta a sus seres queridos.

Por ello, la Iniciativa de Ley para Erradicar la Violencia Familiar, pretende conocer el perfil del generador de violencia para valorar que tipo de tratamiento se debe aplicar, determinando como pena el someter al agresor a un tratamiento terapéutico, que indudablemente es también una medida que dará seguridad a la víctima. Logrando la estabilidad familiar y la sana convivencia entre sus miembros, no sólo con conceptos prohibitivos y las sanciones correspondientes, sino con normas promotoras siguiendo el mandato constitucional que establece que la ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Por ello, en este ordenamiento legal se establecen los puntos base que se fomentarán para evitar la violencia familiar transformando la cultura social alrededor de ella.

Esta iniciativa, es el resultado de un estudio minucioso de legislaciones a nivel internacional y nacional, tomándose como referencia las legislaciones más avanzadas como Chile, Argentina, España y Costa Rica y contando además

con la colaboración de expertos como Magistrados del Poder Judicial, mujeres y hombres comprometidos e interesados en terminar con esta lacerante realidad, como lo es la violencia familiar.

La propuesta de ley para la Prevención y Eliminación de la Violencia Familiar, así como las recientes reformas a nuestro Código Civil en materia de violencia familiar es un paso fundamental en esta dirección. Encuentra su fundamento en la vigencia plena de los derechos humanos como condición necesaria para la eficaz y eficiente eliminación de toda forma de discriminación, sobre la base de la defensa del derecho a una vida libre de violencia. Los bienes jurídicos que se tutelan son: la protección de la salud, la integridad física y psicoemocional, la dignidad humana, el respeto a la sexualidad, a lo económico y al patrimonio; la armonía, la seguridad, y la convivencia pacífica del grupo familiar; así como la igualdad de derechos entre sus integrantes.

Finalmente, es la acción conjunta de los poderes públicos lo que permite no solo la posibilidad de promulgar la norma, sino de llevarla a la práctica día con día, creando a nivel regional una amplia red de recursos de protección a los receptores de violencia familiar. La puesta en práctica de esta propuesta de ley y el mantenimiento de su sistema de acción, en el corto, mediano y largo plazos, permitirá una actuación sostenida del Estado para prevenir, atender y erradicar este grave problema social.

Es importante mencionar que, detrás de esta importante propuesta, hay personas que tienen gran interés en que se avance en lo relativo a este tema, y que han apoyado incansablemente para hacerla realidad. Se agradece a:

Lic. Bertha María del Carmen García Ramírez
(RÚBRICA)

Lic. Mónica Fragoso Maldonado
(RÚBRICA)

Magistradas

Lic. Armida Ramírez Dueñas
(RUBRICA)

Lic. Julieta Anguas Carrasco
(RUBRICA)

Lic. María del Rocío Ortega Gómez
(RUBRICA)

Lic. Virginia Valdés Chávez
(RUBRICA)

Magistrados

Lic. Juan Manuel Trujillo
(RUBRICA)

Lic. Héctor Pichardo Aranza
(RUBRICA)

"Por una Patria Ordenada y Generosa"
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales aplicables remitió, para su estudio y dictamen a la Comisión Legislativa de Equidad y Género, las Iniciativas de Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia en el Estado de México, presentada por la diputada Tanya Rellstab Carreto a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y de Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México, presentada por la diputada Ma. Elena Pérez de Tejada Romero a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En cumplimiento de la encomienda y después de haber estudiado cuidadosamente las iniciativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa se permite dar cuenta del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

Del análisis de las iniciativas, se desprende que están encaminadas a la regulación de materia similar, y toda vez que fueron turnadas a la misma Comisión Legislativa, por razones de técnica legislativa se determinó realizar el estudio conjunto de las propuestas y la elaboración de un dictamen y un proyecto de decreto, en los cuales se expresan los antecedentes sobresalientes de cada iniciativa y las consideraciones necesarias sobre las coincidencias que permitieron la creación de un proyecto de decreto.

Iniciativa de Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Refiere la autora de la iniciativa que el Partido Revolucionario Institucional considera indispensable legislar en materia de prevención y erradicación de la violencia, ya que en nuestra Entidad, la violencia contra todas las personas prevalece en la estructura social, económica, política y familiar, en especial en mujeres, niños, personas de la tercera edad y grupos vulnerables.

Continúa diciendo la autora de la iniciativa, que en los estereotipos sociales se ha considerado que cierta dosis de violencia entre personas, en especial hacia las mujeres, es normal y puede permitirse, tratándose como asuntos privados en los que no debe inmiscuirse nadie, mucho menos el Estado, situación que genera una descomposición social.

Menciona que a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos emitida por la ONU en 1948, surgieron diversos antecedentes internacionales para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer; para prevenir, sancionar y erradicar la violencia; y reconocer los derechos de los niños.

Señala que existe un número importante de personas que son receptoras y generadoras de violencia, lo que implica que los actos violentos se repitan, bajo el argumento de que los golpes, gritos e insultos son necesarios para resolver los problemas, desatando violencia en cascada, ya que los hombres ejercen violencia hacia las mujeres y estas repiten la agresión con sus hijos y su entorno social y los menores a su vez en su campo de acción; por lo que es necesario romper esta cadena viciosa, para tener una sociedad estable y libre de violencia.

Explica la autora que es obligación del Estado proteger a las personas, mediante la instrumentación de políticas públicas encaminadas a prevenir y, en su caso, erradicar la violencia, creando normas jurídicas eficaces que beneficien a la sociedad.

Agrega que por tales motivos, la propuesta legislativa tiene por objeto prevenir, atender y combatir toda forma de violencia que se ejerza en contra de cualquier persona; proteger el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales y promover condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato, que favorezcan su desarrollo y bienestar; establecer medidas y mecanismos de protección integral cuya finalidad sea prestar asistencia a los receptores de violencia, garantizando una vida de paz.

Sostiene que los valores universales como el respeto a la libertad y dignidad humana; el rescate de valores humanos; la igualdad jurídica entre las personas; la no discriminación; la protección del goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas; la tolerancia, y el desarrollo y uso de medios pacíficos en la solución de conflictos, son el pilar fundamental para prevenir la violencia entre los géneros.

Iniciativa de Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México, presentada por la diputada Ma. Elena Pérez de Tejada Romero a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Expone la autora de la iniciativa que el núcleo más importante de una sociedad es la familia, ya que es el canal primario para la transmisión de valores, es fuente de seguridad, confianza, afecto, guía, estímulo y educación, constituyendo un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de una comunidad, como de una Nación.

Agrega que, a pesar del objetivo fundamental que tiene la familia, la violencia es un tema que cobra relevancia y es motivo de una gran preocupación social, particularmente la violencia familiar, que afecta a todos los estratos sociales y la población en general, y es una de las formas de violación de los derechos humanos más extendida que se produce a diario en todos lo países, independientemente de su nivel de desarrollo.

Señala que la manifestación recurrente en los medios masivos de comunicación, fomentada por organismos gubernamentales y no gubernamentales, sobre la violencia familiar, hizo notar la necesidad de implementar acciones colectivas e institucionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.

Apunta que el maltrato y la violencia familiar tienen consecuencias devastadoras en los menores, que se manifiesta a futuro con un comportamiento antisocial y autodestructivo que los puede conducir a la drogadicción, alcoholismo, delincuencia, suicidio y homicidio.

Exponen los autores de la iniciativa que según datos estadísticos, un número importante de mujeres casadas o unidas, sufren, al menos, un incidente de violencia por parte de su compañero o esposo, de tipo emocional, físico, económico o sexual, que tiene su origen por la violencia sufrida en su infancia.

Explica que un número importante de homicidios femeninos ocurren en el hogar y que generalmente están relacionados a conflictos familiares y que gran parte de éstos los comete la pareja; destacando que el Estado de México es una de las nueve entidades del país con más homicidios femeninos ocurridos en el hogar; además de que tiene una de las tasas más altas de homicidios y suicidios de mujeres en el país.

Agrega que, según un estudio realizado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los homicidios dolosos de mujeres van en aumento, y que en ellos interviene el novio o la pareja, concubinario, padres y madres biológicos, las parejas de las madres, los hijos, nietos, tíos, sobrinos, ex parejas sentimentales, incluso amigos o conocidos de familiares.

Refiere que en el año 2002, la Legislatura del Estado aprobó la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado de México, ordenamiento jurídico que marcó un gran precedente en reconocer y tratar el problema. Sin embargo, en virtud de la problemática actual que aqueja a nuestra Entidad, se debe perfeccionar, a fin de incorporar aspectos como el fomento a la cultura de la no violencia e impulsar políticas públicas tendientes a erradicarla.

Señala que La Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, que se propone, es el instrumento jurídico necesario para atacar el problema, que pretende contribuir a avanzar en el camino de la igualdad entre hombres y mujeres, al establecer la reestructuración del Consejo para Erradicar la Violencia Familiar, en el cual participan Secretarías y organismos encargados de velar por la educación, la salud, la seguridad y el mejoramiento de los grupos vulnerables, con la participación activa de la sociedad organizada.

Menciona que la iniciativa reconoce la importancia de velar y proteger a los receptores de violencia, sin descuidar al generador de violencia, puesto que no se pretende criminalizarlo, sino reconocerlo como parte de la sociedad y por ende se propone incorporarlo a tratamientos terapéuticos como una medida de seguridad a la víctima y para lograr estabilidad familiar y la sana convivencia.

Refiere que esta iniciativa, es el resultado de un estudio minucioso de legislaciones a nivel internacional y nacional, entre las que destacan Chile, Argentina, España y Costa Rica, además de haber contado con la colaboración de expertos y de Magistrados del Poder Judicial, de mujeres y hombres comprometidos e interesados en terminar con esta lacerante realidad, como lo es la violencia familiar.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de ambas iniciativas de Decreto, las integrantes de la Comisión Legislativa de Equidad y Género apreciamos que la H. "LVI" Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas de ley motivo del presente estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece como facultad de la Legislatura, la de expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Tanto la iniciativa presentada por la Diputada Tanya Rellstab Carreto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, como la presentada por la diputada Ma. Elena Pérez de Tejada Romero del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tienen como objeto la expedición de un marco jurídico que se encargue de regular y proteger principalmente de la violencia a mujeres, niños, personas de la tercera edad y miembros pertenecientes a grupos vulnerables, por actos de violencia tanto familiar como de otros géneros.

Ambas propuestas expresan datos que revelan el alarmante incremento en el Estado de México de diversos tipos de violencia, las cuales, lamentablemente, han sido consideradas durante mucho tiempo como naturales y comunes e intrascendentes, y que por el contrario, representan una de las formas más extendidas de violación de los derechos humanos.

Advertimos que los autores de ambas iniciativas coinciden en que cada vez es más frecuente la aparición mediática de casos en los que ocurren éstos fenómenos con consecuencias cada vez más severas, que exigen la implementación de estrategias y acciones de las instancias de gobierno y de la propia sociedad, para fortalecer el Estado de Derecho.

Las dictaminadoras coincidimos con las propuestas de las iniciativas en estudio, ya que con las mismas se pretende prevenir, atender, combatir toda forma de violencia que se ejerza en contra de cualquier persona; protegiendo el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales, promoviendo condiciones de equidad e igualdad y de trato, a fin de robustecer las estructuras fundamentales de nuestra sociedad, a través del rescate de los valores humanos, la libertad y la dignidad humana, y la igualdad jurídica entre las personas.

Entendemos que si no se atiende con prontitud este problema, se producirán otra serie de conductas negativas como la drogadicción, el alcoholismo y el incremento de la delincuencia, que afectarán directamente a los integrantes de la familia y en consecuencia a la sociedad.

Consideramos positivo establecer un marco jurídico que tenga como propósito fundamental tutelar la protección de la salud, la integridad física, psicológica y emocional, la dignidad humana, el respeto a la sexualidad, a lo económico y al patrimonio; la armonía, la seguridad, y la convivencia pacífica del grupo familiar; así como la igualdad de derechos entre sus integrantes.

En ese contexto, consideramos oportuno integrar un sólo proyecto de decreto en el que se incorporaron los elementos más valiosos de las iniciativas en estudio, conformando un instrumento jurídico para la

prevención y la erradicación de la violencia familiar en el Estado de México, que seguramente favorecerá la calidad de vida de las mujeres, los niños, personas de la tercera edad, grupos vulnerables y por lo tanto, del propio bienestar de la sociedad mexiquense.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia en el Estado de México, y de Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México, con las modificaciones realizadas y el proyecto de decreto unificado correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de julio del año dos mil ocho.

LEY PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EQUIDAD Y GÉNERO

PRESIDENTE

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MA. ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARÍA DE LOS REMEDIOS H. CERÓN CRUZ

DIP. CARITINA SAÉNZ VARGAS
(RUBRICA).

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

DIP. BLANCA ESTELA GÓMEZ CARMONA
(RUBRICA).

DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR
(RUBRICA).